

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD, EQUIPO Y MEDIOS MATERIALES DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 208/2022.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 12 de diciembre de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “Decreto por el que se aprueba el reglamento de uniformidad, equipo y medios materiales de las policías locales de la Comunidad de Madrid”.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa de lo siguiente:

1. En los artículos 5.3 y 14.3 se hace mención a la adaptación de los uniformes utilizados por las mujeres que formen parte del Cuerpo de Policías Locales, teniendo *“en cuenta las diferencias biológicas entre hombres y mujeres”*, lo cual constituye una previsión de que el Cuerpo de Policías Locales también lo conforman mujeres, especialmente éste sector tradicionalmente masculinizado.

Es más, en los artículos 14.4 y 21.c se da un paso más allá, y se hace mención también a la adaptación del uniforme en el caso de mujeres en estado de gestación al señalar que *“para el personal de los Cuerpos de policía local en estado de gestación las prendas de uniformidad deberán ser debidamente adaptadas a dicha situación”*, lo cual da cumplimiento a uno de los criterios que rigen la actuación de los Poderes Públicos en sus actuaciones, concretamente *“la protección de la maternidad”* en relación a las mujeres trabajadoras que integran dicho Cuerpo de Policías Locales.

En todo caso, dichas menciones pueden considerarse una forma de aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la óptica de la igualdad en la diferencia, esto es, promoviendo la integración de las mujeres al contemplar sus posibles

circunstancias en el desempeño de su trabajo en el Cuerpo de Policías Locales, y por tanto en coherencia con el artículo 67 de la LO 3/2007.

2. A lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y/o expresiones en masculino genérico ("el/los miembro/s") que si bien resultaría correcto ya que se incluiría tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras/expresiones más propias del lenguaje no sexista o lenguaje inclusivo con perspectiva de género como "el personal", tal y como se hace en otras partes del borrador, con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es *"la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas"*.

Visto todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se prevé que la disposición normativa tenga impacto por razón de género** y que, por tanto, pueda incidir en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.